

ADENDA al Acuerdo de 2 de julio de 2019 sobre provisión de puestos de carrera horizontal correspondientes a cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT, para dar respuesta a las necesidades organizativas

El Acuerdo de 2 de julio de 2019 contempla en su apartado 2 relativo a "Provisión de puestos de necesaria cobertura con carácter previo a la incorporación de funcionarios de nuevo ingreso derivados de la OEP" los siguientes puntos:

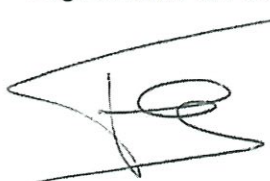
- Los nombramientos que resulten en aplicación de las reglas del panel se instrumentarán a través de la figura de la movilidad por cambio de adscripción, salvo cuando no sea posible utilizar el puesto para realizar la movilidad, bien por las características del mismo o por la forma de ocupación. Excepcionalmente, en esos casos, se utilizará la comisión de servicios o la adscripción provisional, según proceda.
- Se mantienen en vigor, con las adecuaciones correspondientes al presente Acuerdo, las Adendas al Acuerdo de 30 de octubre de 2014 sobre provisión de puestos de carrera horizontal correspondientes a cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT, para dar respuesta a las necesidades organizativas, de fechas 1 de diciembre de 2016, 17 de mayo de 2017 y de 25 de octubre de 2017.

Entre las adendas citadas, la suscrita el 1 de diciembre de 2016 prevé que:

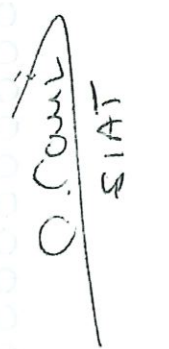
- Las convocatorias de panel de provisión detallarán los puestos de la Dependencia de Aduanas que tengan atribuida en la relación de puestos de trabajo disponibilidad horaria H24, para garantizar el conocimiento de quienes soliciten la participación en el panel.

Sin embargo, esta última previsión está generando muchas situaciones en que funcionarios cuyos puestos de origen son puestos de carrera horizontal con disponibilidad horaria H24 resultan adjudicatarios de puestos en los correspondientes paneles de provisión sin dicha disponibilidad horaria o viceversa (funcionarios sin tal disponibilidad horaria en el puesto de origen que resultan adjudicatarios de un puesto que sí la contiene) no pueden ser objeto, por dicho motivo, de la aplicación general prevista en el Acuerdo de movilidad por cambio de adscripción.

Para subsanar dicha dificultad en el mayor volumen de casos posible y en aras de mejorar las disfunciones o carencias técnicas, en reunión de la Comisión de Seguimiento en fecha 20 de noviembre de 2019 se acuerda lo siguiente:


CIG




O. Comil
SIAT


LUGT


ceoo


CSIF

- Con objeto de poder dar a los puestos de carrera horizontal que tengan atribuida en la relación de puestos de trabajo disponibilidad horaria H24 el mismo tratamiento que los puestos del mismo tramo sin dicha disponibilidad a los efectos de la aplicación de las reglas del Acuerdo de 2 de julio de 2019 objeto de la presente Adenda, los puestos de origen podrán ser modificados para que tengan las mismas características que correspondan a los puestos adjudicados para hacer viable que los nombramientos en los mismos se puedan instrumentar a través de la figura de movilidad por cambio de adscripción.

Madrid, 20 de noviembre de 2019

Por la AEAT



Por SIAT



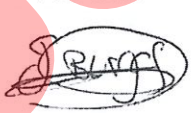
Por UGT



Por CC.OO.



Por CSIF



Por CIG

